

COALICIÓN NACIONAL DE MUJERES DEL ECUADOR

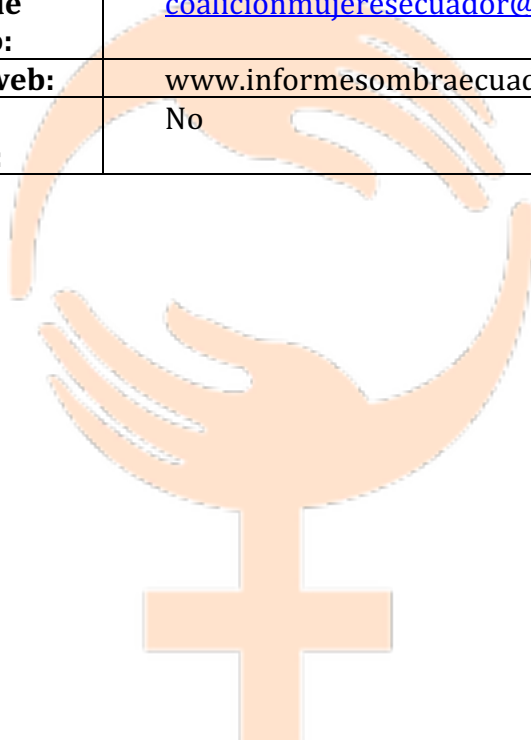


CONTRIBUCIÓN CONJUNTA PARA LA LISTA DE CUESTIONES ANTERIOR A REPORTAR -COMITÉ DE LA CEDAW-

**Una mirada desde las organizaciones de mujeres de la sociedad civil,
a los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres ecuatorianas.**

Quito, febrero de 2019

Nombre:	Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador
Fecha de creación:	Mayo de 2014
Logotipo:	
Siglas:	CNME
Número de teléfono:	+593 992528308 +41 789436686
Correo electrónico:	coalicionmujeresecuador@gmail.com
Correo de contacto:	coalicionmujeresecuador@gmail.com
Página web:	www.informesombraecuador.com
Estatus ECOSOC:	No



PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

La Coalición Nacional de Mujeres es un espacio plural creado para defender los derechos humanos de las mujeres en el Ecuador. Sus principales actividades son la incidencia política; la concertación de agenda; la elaboración de Informes sombra y alternativos; el seguimiento de las observaciones y recomendaciones de los órganos de tratados de Naciones Unidas, y la generación de propuestas de ley y de política pública.

La Coalición está integrada por las siguientes organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro: Acción Ciudadana por la Democracia y el Desarrollo (ACDemocracia), Colectivo Político Luna Creciente, Cabildo por las Mujeres del Cantón Cuenca, Colectivo Nosotras, Confederación Ecuatoriana de Mujeres por el Cambio, Consejo de Mujeres Negras – San Lorenzo, Coordinadora Juvenil por la Equidad de Género, Coordinadora Política de Mujeres del Ecuador, Dirigencia de la Mujer de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), Federación de Mujeres de Sucumbíos, Frente Ecuatoriano de Derechos Sexuales y Reproductivos, Movimiento de Mujeres de Sectores Populares Luna Creciente, Movimiento de Mujeres de Manabí, Mujeres de Frente, Observatorio Ciudadano de la Comunicación – Cuenca, Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres, Red de Mujeres y Movimientos Políticos del Ecuador (REMPE), Fundación Desafío, Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos – SURKUNA, El Parto es Nuestro Ecuador (EPEN), el Centro de Promoción y Acción de la Mujer CEPAM-Guayaquil.

En esta ocasión, varias representantes de la Coalición de diversas organizaciones fueron responsables de la redacción del presente informe.

La Coalición no está reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social.

INTRODUCCIÓN

1. En febrero-marzo de 2015, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aprobó sus Observaciones Finales sobre los informes periódicos octavo y noveno (combinados) de Ecuador.
2. Lamentablemente, la gran mayoría de recomendaciones no han sido cumplidas. Asimismo, el informe de la Coalición Nacional de Mujeres enviado al Comité de la CEDAW, en 2014, sigue vigente.

FEMICIDIO

3. Los índices de femicidios han incrementado de una forma alarmante. Según datos de la Red Nacional de Casas de Acogida, desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018, 600 mujeres fueron asesinadas por el hecho de ser mujeres, lo que señalan, corresponde a un femicidio cada tres días.
4. Hasta mediados de febrero de 2019, ya han sido 11 los femicidios¹, incluido uno que fue transmitido en redes sociales en la ciudad de Ibarra², que no solamente provocó el lamentable fallecimiento de una mujer embarazada, madre de dos hijos de 3 y 5 años, sino la xenofobia en contra de personas de nacionalidad venezolana en la ciudad, dado que el responsable de su deceso fue su ex pareja, ciudadano venezolano.

Preguntas:

- ¿Por qué la cifra de femicidio oficial difiere de aquellas que manejan las organizaciones? ¿Por qué los femicidios cuando el criminal se suicida; o si mata a la pareja y a la suegra, no se cuenta a esta segunda víctima?
- ¿Cuántos operadores de justicia, incluyendo fiscales capacitados, están asignados para tratar la investigación y enjuiciamiento de estos atroces crímenes? ¿Por qué no existen lineamientos que eviten que las y los fiscales decidan calificar un hecho como *homicidio preterintencional*? ¿Por qué no se registra como femicidio si una niña/mujer es violada y, además, asesinada por un desconocido?
- ¿Qué medidas se han tomado para evitar estos delitos, de manera eficaz y efectiva?
- ¿Cuáles son las cifras de hijos/as huérfanas, y las medidas para apoyarles cuando su madre ha sido asesinada y su padre está en prisión o se ha suicidado?

VIOLENCIA EN SITUACIONES DE DESASTRE

5. Si bien no existen datos estadísticos oficiales sobre abuso sexual a mujeres, niñas y niños en refugios oficiales instalados por el Estado ecuatoriano para atender a las sobrevivientes del terremoto del 16 de abril del 2016, ocurrido

¹ <https://www.elnorte.ec/sucesos/11-femicidios-en-lo-que-va-el-2019-HJ319485>

² <https://www.elcomercio.com/actualidad/diana-victima-femicidio-ibarra-hijos.html>

en las provincias de Manabí y Esmeraldas, las organizaciones sociales y los organismos de cooperación que trabajaron en terreno pudieron conocer casos de violación por parte de civiles y de militares que estaban a cargo de las instalaciones. En general, las investigaciones demostraron la falta de protocolos de emergencia con perspectiva de género y de capacidades para una respuesta especializada.

Preguntas:

- ¿Se investigó las situaciones los casos de violencia en los refugios conocidos en terreno?
- ¿La Secretaría de Gestión de Riesgos ha incorporado el enfoque de género y la prevención y atención de la violencia de género en situaciones de desastres, en la reforma de la Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y en las políticas nacionales en esta materia?
- ¿Cuenta actualmente el Estado ecuatoriano con protocolos de atención y remisión de casos de violencia sexual y de género en casos de desastres?

ASAMBLEA NACIONAL

6. El Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres (GPDM) no es una comisión de carácter formal en la Asamblea Nacional, por lo que no cuenta con recursos económicos y técnicos, ni un plan de acción para la transversalización del enfoque de género en la tarea legislativa.
7. Además, no se cuenta con una Dirección de Género que transversalice la perspectiva en todos los proyectos de ley y dé una asistencia técnica a las comisiones especializadas permanentes y ocasionales. Únicamente se instauró una Unidad de Técnica Legislativa que realiza informes no vinculantes y no cumple con su mandato de verificar temas de impacto de género.

Pregunta:

- ¿Cómo prevé la Asamblea Nacional garantizar la incorporación del enfoque de género en el trabajo de formulación de nueva legislación a favor de los derechos de las mujeres y reforma de normas discriminatorias?

MECANISMOS DE IGUALDAD

8. La Constitución de 2008 establece que los Consejos de Igualdad, entre ellos el de género, tendrán un rol exclusivamente de transversalización y observancia, que como se ha comprobado en la última década ha sido limitado. El restringido mandato constitucional ha significado el debilitamiento de la capacidad de incidencia del mecanismo nacional, en los otros poderes e instituciones del Estado, lo que ha devenido en una formulación y ejecución de políticas públicas para la igualdad de género muy incipiente. Los recursos también han sido escasos y han sido reducidos de manera sustancial. A eso se suma que el Estado no ha evaluado la gestión del

Consejo de Igualdad de Género, ni los instrumentos de planificación adoptados.

Preguntas:

- ¿Qué prevé la Función Ejecutiva para fortalecer el rol de los consejos de igualdad, particularmente el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer?
- ¿Ha desarrollado el Consejo Nacional de Igualdad de Género una estrategia o plan de acción para transversalizar el enfoque de género en el conjunto de las políticas públicas, en el marco del mandato constitucional?

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DESAGREGADA

9. No se dispone en el país de información oficial actualizada sobre problemáticas de enorme relevancia como la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, la última encuesta se realizó en el año 2011.
10. Adicionalmente, existe una falta de acceso a la información que existe en torno a estadísticas desagregadas correctamente por sexo, expresión e identidad de género, orientación sexual, edad, etc., en el caso de delitos sexuales, femicidios, aborto, delitos de odio, entre otros.
11. De igual manera, no se cuenta con estadísticas e indicadores desagregados sobre el acceso de las mujeres a recursos productivos (crédito, asistencia técnica, semillas, tecnología, redes de comercio, maquinaria), la titularización de las tierras según jefatura de hogar, el aporte de las mujeres a la agricultura, en vista de que no existe una política de género en la producción de información estadística, que permita mirar la situación de las mujeres en su diversidad y realizar cruces para analizar cómo se intersectan las diferentes discriminaciones.

Preguntas:

- ¿El Estado ecuatoriano prevé alguna medida para cubrir esta falencia de información desagregada por sexo?
- ¿A partir de la promulgación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, qué acciones ha realizado el Estado ecuatoriano para contar con un registro único de violencia?

IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

12. En febrero de 2018, se aprobó la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM). La sola aprobación de esta ley fue muy complicada y en la Comisión Ocasional hicieron falta expertas y expertos en temas de violencia que asistan a la construcción normativa.
13. Cabe mencionar que la entidad rectora del Sistema de Erradicación de la Violencia, era según la Ley, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y

Cultos, sin embargo ésta instancia fue eliminada por el ejecutivo como parte de una política de ajuste fiscal e institucional, lo que retrasó la puesta en marcha del sistema durante meses y colocó a las mujeres en mayor situación de indefensión, en tanto los organismos vinculados a la atención, protección y reparación a las víctimas de violencia, no conocían los contenidos de la Ley ni tenían orientaciones claras sobre su implementación.

14. En noviembre de 2018, se crea la Secretaría de Derechos Humanos, que tiene en su estructura la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, la cual está definiendo actualmente los mecanismos y competencias para asegurar la protección integral a las víctimas como plantea la Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres.
15. Sin embargo, el éxito de la implementación de la Ley en todo el territorio nacional, solamente será posible si el Gobierno central otorga recursos técnicos y financieros suficientes, así como las competencias y autonomía necesarias para articular el sistema de erradicación de la violencia y proveer servicios para mujeres víctimas de violencia. De la información provista por la Asamblea Nacional, apenas se ha designado US\$ 600.000 dólares para el año 2019, mientras que la implementación del Sistema requeriría de un presupuesto de aproximadamente US\$ 20 millones.

Preguntas:

- ¿Qué medidas tomará el Estado ecuatoriano para que la nueva institucionalidad responsable de la rectoría de la Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres se fortalezca, en términos de recursos técnicos y económicos, y tenga la autonomía y el nivel jerárquico necesarios para articularse con todas las instituciones que hacen parte del sistema?
- ¿Por qué ha habido tantas trabas para la aplicación de la Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres ¿Por qué se ha reducido el monto asignado para prevenir la violencia de género contra las mujeres en la proforma presupuestaria 2019 contraviniendo la progresividad de los derechos humanos?

EMBARAZO INFANTIL Y VIOLACIÓN SEXUAL

16. El embarazo infantil, aquel comprendido entre los 10 y 14 años es una realidad extrema que el Estado Ecuatoriano no ha respondido todavía con una propuesta integral que sea coherente con las recomendaciones de Naciones Unidas respecto a la despenalización del aborto en caso de violación y acciones contundentes respecto del enfrentamiento del incesto como una de las causas de estos embarazos, como educación sexual integral, y respuestas en el sistema de salud, como una correcta y amplia interpretación del artículo 150 del COIP que permite evaluar de manera integral los casos de violación y embarazo en las niñas, adolescentes y mujeres en general, posibilitando de esta manera una interrupción legal y

segura en función de la afectación de la salud integral de la niña, adolescente y mujer embarazada por violación.

17. Los casos de niñas embarazadas son los siguientes de acuerdo a:
De acuerdo a la información de las estadísticas vitales del Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC, casi ocho de cada mil recién nacidos entre 2015 y 2016 tienen madres entre 10-14 años, es decir niñas y adolescentes. Con estos resultados podemos estimar que en nuestro país, aproximadamente 2700 niñas y adolescentes de hasta 14 años tienen un bebé recién nacido por año. Es decir 7 niñas dan a luz todos los días, todas son pobres, con su salud deteriorada en la cual se aprecia fundamentalmente malnutrición como anemia, infecciones diversas y complicaciones graves que atentan contra su vida o salud. El 53% de aquellas niñas y adolescentes entre 10 y 14 años que tuvieron un bebé son solteras. El 43% son unidas y el 1.72% son casadas.
18. El Embarazo infantil se ha naturalizado, se confunde con embarazo adolescente, y las políticas subsumen a los dos grupos en uno solo. En el caso de las niñas embarazadas, no son sujetas de derecho en tanto sus casos deben ser denunciados por el Sistema de Salud. Es así que un reportaje de [Wambra-Radio](#) encuentra lo siguiente:
19. Entre el 2013 y 2016, el MSP registró apenas 232 consultas preventivas examen y observación que dieron como consecuencia una denuncia de violación a niñas menores de catorce años. Un bajo número comparado con las 8.677 niñas que esos mismos años parieron producto de violación. El Ministerio de Salud emitió en 2014 la [Norma Técnica de Atención Integral en Violencia de Género](#) que obliga a los funcionarios de salud a aplicar un tamizaje a todas las pacientes, realizando preguntas que podrían identificar que una persona está viviendo violencia de género, aunque la razón de su consulta haya sido otra: fracturas, infección o incluso una gripe. El embarazo en menores de catorce años es un criterio para identificar un abuso sexual, por lo que debe ser registrado, comunicado a la dirección del hospital, puesto en conocimiento de Fiscalía; y la víctima, direccionada a una Sala de Primera Acogida para su atención integral.
20. La norma es clara, pero las cifras demuestran que no está siendo aplicada. El 2% de las niñas y adolescentes de hasta 14 años que tuvieron un bebé, registraron su segundo hijo/a en la adolescencia, esto es casi 54 niñas cada año. El número de adolescentes que se embarazan por año, fue de 51.000 cifra no ajustada en el 2016, esta cifra determina que 139.7 adolescentes paren diariamente. Casi el 17% de las mujeres entre 15 y 19 años registraron su segundo hijo.
21. Respecto a la Violación sexual en general, los datos de la Fiscalía nos dicen lo siguiente:
 - Entre 2015, 2016, y 2017, se registraron 13959 denuncias de violación lo que equivale a 11 denuncias por día.
 - Destacamos 40 mujeres sufrieron como consecuencia una enfermedad grave o mortal.
 - 128 mujeres sufren una lesión física o daño psicológico permanente.
 - 718 víctimas que denuncian tienen menos de 10 años

- 196 estuvieron bajo cuidado de tutor, representante legal, curador/a, o persona cercana al círculo íntimo, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud, o cualquier persona que tenga el deber de cuidarla
 - 220 violaciones se producen por agresor ascendiente o descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad.
 - 17 mujeres murieron a causa de la violación.
22. La afectación en la salud integral de las niñas embarazadas es total, pues no solo es su salud física la que sufre estragos y secuelas, sino su salud mental produciendo angustia, confusión respecto a su identidad, impedimento a continuar con su adolescencia y proyectos de vida. Su salud social se afecta debido a la estigmatización respecto de embarazos tan precoces, y no son reconocidas como víctimas con derecho a reparación integral, es decir son abandonadas a su destino, sin apoyo estatal de ningún tipo. [Vidas Robadas 1](#)
[Vidas Robadas 2](#)

Preguntas:

- ¿Cómo ha operativizado las cinco recomendaciones de NN.UU., incluida la de la CEDAW que expresa la necesidad de despenalizar el aborto en caso de violación?
- ¿Cómo se está implementando la estrategia de Educación Sexual Integral, en el objetivo de erradicar y/o disminuir la violencia sexual en la niñez, adolescencia y en el sistema educativo en general?
- En el Sistema de Salud, ¿cómo se ha institucionalizado las normas de atención en violencia sexual, interrupción terapéutica del embarazo?
- ¿Qué acciones específicas e integrales están considerando para enfrentar el embarazo infantil?
- ¿Qué acciones específicas están considerando para enfrentar el incesto?

ABORTO POR VIOLACIÓN MUJERES CON DISCAPACIDAD MENTAL

23. Si bien el Código Orgánico Integral Penal establece que el aborto no será punible si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer con discapacidad mental, el Estado tampoco ha asegurado los derechos de las mujeres con discapacidad mental que han quedado embarazadas producto de violación. Las mujeres, y principalmente, las niñas con discapacidad intelectual y mental carecen de servicios y de medidas judiciales que eviten su vulneración y revictimización, así como su acceso a abortos seguros.
24. Hay una falta de políticas serias para conocer las realidades que enfrentan las mujeres con discapacidad, así como tampoco existen investigaciones sobre su situación y necesidades.

Preguntas:

- ¿Qué medidas ha tomado el Estado ecuatoriano para la garantía y protección de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad?

MUJERES CRIMINALIZADAS POR ABORTO Y PARTO, Y FALTA DE ACCESO A LA JUSTICIA

25. Dentro de las graves vulneraciones de derechos humanos que viven las mujeres por la falta de acceso a la justicia, es relevante el tema de mujeres que son acusadas de delitos penales altamente discriminatorios y que se relacionan con su capacidad reproductiva, como lo son el delito de aborto y la acusación de asesinato por muertes fetales o neonatales en partos en casa.
26. Lo cual tiene una fuerte relación con los obstáculos estructurales de acceso a la justicia por parte de las mujeres, con el uso de estereotipos en el sistema judicial, pero que se exagera pues estas mujeres son víctimas de un doble estigma, por su condición de acusadas de delitos y por su condición de mujeres.

JUDICIALIZACIÓN Y PROCESAMIENTO DE MUJERES POR EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS

27. En casos de mujeres procesadas y judicializadas por aborto y parto, se evidencia mucho más fuertemente que en ningún otro caso la forma como los prejuicios y patrones socio-culturales contrarios al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, influyen las decisiones de Fiscales y Jueces/zas hasta el punto de llevarlos a incumplir con las obligaciones derivadas de sus cargos, al no ser objetivos en las causas, violar el debido proceso y condenar a las mujeres sin pruebas o con pruebas ilegales.
28. Las principales violaciones al debido proceso que se han podido identificar son la admisión de pruebas ilegales, derivadas de la ruptura del secreto profesional en salud; testimonios obtenidos mediante torturas, tratos crueles inhumanos o degradantes; violación a la presunción de inocencia, violación al derecho a la defensa.

Pregunta:

- ¿Qué medidas ha adoptado el Estado ecuatoriano para prevenir la existencia de estereotipos en el sistema de justicia y de salud?

PLANES DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

29. Existen dos planes actualmente. Plan de Erradicación de la Violencia en contra de mujeres, niñas, niños y adolescentes de 2007 (sobre el que conocía el Comité CEDAW) y el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia en contra de las mujeres previsto en la LOEPVM de 2018.
30. A pesar de contar con uno desde 2007 y este a su vez tener un Plan de Acción este no ha sido evaluado ni actualizado, menos aún, una ejecución efectiva.

Preguntas:

- ¿Cuáles son las acciones y presupuestos de estos planes?